

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de junio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 635-2019-R.- CALLAO, 14 DE JUNIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1127-2019-DPR.GD/ONP (Expediente N° 01073140) recibido el 21 de marzo de 2019, por el cual el Ejecutivo de Gestión de Derechos de la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional remite la Resolución N° 0000000830-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530 sobre pensión de sobrevivientes – viudez a favor del señor RAUL ROMERO MONTES.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 299-2018-R del 06 de abril de 2018; se resolvió: “1° MODIFICAR, con eficacia anticipada, la Resolución N° 1140-2017-R del 26 de diciembre de 2017, sobre reconocimiento del derecho de PENSIÓN DE SUPERVIVENCIA POR VIUDEZ, a favor de don RAUL ROMERO MONTES, en relación al Art. 32 Incs. b) y c) del Decreto Ley N° 20530,(...)”;

Que, con Resolución N° 649-2018-R del 19 de julio de 2018, se resolvió modificar, con eficacia anticipada, la Resolución N° 299-2018-R del 06 de abril de 2018, sobre reconocimiento del derecho de PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ, a favor de don RAUL ROMERO MONTES en condición de esposo de la acaecida ex pensionista ORIETTA ERMELINDA GARCIA BRAVO, en relación al Inc. b) del Art. 32 del D.L. N° 20530 no considerado en el Art. 48 del D.L. N° 30530 modificado por Ley N° 27617, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA: 107	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Título Profesional	Bachiller en Contabilidad egresado de la Universidad Nacional Federico Villarreal el 16/07/1984
Resolución de Nombramiento y Tiempo de Servicios – TS	Ingresa el 16-01-1968 según Oficio N° 132-R que transcribe la Resolución N° 039-1968-CG y de Nombramiento: 01-01-1971 Resolución N° 002-1971-CA acumulado CTS.
Condición/Categoría y Dedicación	Pensionista administrativa del nivel Remunerativo F-3, designada como Jefa de la Unidad de Evaluación y Programación Presupuestal
Cesar a partir	Ceso a partir del 02 de julio de 1990 acumulando al 30 de junio de 1990, 26 años, 05 meses y 05 días.
Pensionista sobreviviente por viudez a partir del	A partir del 06 de marzo de 2017
Pensión Definitiva de Supervivencia por Viudez	S/. 850.00 soles.



CONCEPTO	100% PENSION DEL CAUSANTE	50% DE PENSIÓN	INCREM. R.M.V.	PENSIÓN DE VIUDEZ
Pensión básica	0.06	0.03		
Pensión Reunificada	36.53	18.27		
Refrigerio y movilidad	5.00	2.50		
Trans/Homo (cargo)	734.58	367.29		
Bonif. Familiar.	3.00	1.50		
DU. 090 (16%)	79.06	39.53		
DU. 073 (16%)	91.71	45.86		
DU. 011 (16%)	127.84	63.92		
Ley 25203-FEDU	102.10	51.05		
TOTAL	1,179.88	589.94	260.06	850.00

Que, mediante el Oficio del visto, el Ejecutivo de Gestión de Derechos de la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional remite la Resolución N° 000000830-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530 por la cual resuelve declarar procedente y reconocer el derecho a pensión de sobreviviente – viudez a favor del señor RAUL ROMERO MONTES, a partir del 06 de marzo de 2017; transcribiéndolo a esta Casa Superior de Estudios, para que proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, calculando conforme al Art. 7 de la Ley N° 28449, modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros; debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de ley, el acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitido a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efectos de fiscalización, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 132-2005-EF; estableciendo que el goce de la pensión por sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los Arts. 54 y 55 del Decreto Ley N° 20530, modificados por la Ley N° 284449;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 385-2019-ORH e Informe N° 0217-2019-URBS/ORH/UNAC informa que mediante Resolución N° 649-2018-R se otorgó pensión de sobrevivencia por viudez a favor del señor RAUL ROMERO MONTES en la cual se mencionada la pensión definitiva de S/ 850.00 (RMV Año 2017 era S/ 850.00), debiéndose reintegrar de marzo 2017 a marzo 2019 el monto de S/ 20,400.00 (S/ 850.00 x 24 meses), solicitando se emita la Resolución correspondiente; asimismo, con Proveído N° 325-2019-ORH-UNAC de fecha 03 de mayo de 2019, precisa que debe emitirse la Resolución correspondiente, debiendo tomarse en cuenta lo dispuesto mediante Resolución N° 000000830-2019-ONP/DPR.GD/DL y lo informado con Informe N° 0217-2019-URBS/UNAC, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Escrito (Expediente N° 01075012) recibido el 09 de mayo de 2019, el señor RAUL ROMERO MONTES solicita cumplir con lo dispuesto a la indicada Resolución de la ONP para que proceda inmediatamente a su pago y devengados y evitar que le sigan perjudicando con la inusual demora; asimismo informa que el Abogado CARLOS ALBERTO HUAPAYA PACHAS velará por sus derechos y lo representará en el trámite y solicitud de pensión;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 566-2019-OAJ recibido el 07 de mayo de 2019, evaluados los actuados, considera que se proceda conforme al referido Informe Técnico N° 0217-2019-URBS/ORH/UNAC de la Oficina de Recursos Humanos; asimismo, con Informe Legal N° 589-2019-OAJ recibido el 11 de junio de 2019, evaluados los actuados, recomienda expedir Resolución conforme a lo dispuesto por la Oficina de Normalización de Previsional en la Resolución N° 000000830-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 04 de marzo de 2019, Informes N°s 0513-2018-URBS/UNAC y 0217-2019-URBS/ORH/UNAC de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales de la Oficina de Recursos Humanos e Informe N° 328-2019-UPEP/OPP de la Jefatura de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, y el Oficio N° 1728-2018-EF/53.01 teniendo las Resoluciones N°s 299-2018-R y 649-2018-R referidas al pago de pensión provisional;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 589-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 11 de junio de 2019, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, el pago por reintegro del derecho de **PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ**, a favor de don **RAUL ROMERO MONTES** en condición de esposo de la acaecida ex pensionista **ORIETTA ERMELINDA GARCIA BRAVO**, otorgada mediante Resolución N° 299-2018-R y rectificadas con Resolución N° 649-2018-R, por el periodo de marzo 2017 a marzo 2019, por el monto de S/ 20,400.00, según lo informado por la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe Técnico N° 0217-2019-URBS-ORH-UNAC.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OPP, OAJ, OCI, DIGA, ORAA, ORRHH,
cc. UE, UR, OC, OFT, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.